



COMUNICADO

RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN RELACIÓN CON LAS PERTENENCIAS DE PACIENTES

Martes, 26 de octubre de 2021

En atención a las frecuentes consultas sobre la responsabilidad civil y administrativa que tienen los profesionales de Enfermería respecto de las pertenencias personales de sus pacientes, en cumplimiento del inciso k), ordinal 47, del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, según el cual es deber de esta Fiscalía “*Velar por el respeto a los derechos de los colegiados*”, cumple este órgano de vigilancia con informar a nuestras agremiadas y agremiados el siguiente criterio técnico-jurídico.

1. No existe norma expresa que asigne a los y las profesionales de Enfermería una responsabilidad por la pérdida, hurto o robo que sufran las pertenencias del paciente.
2. De acuerdo con el artículo 1048 del Código Civil y la jurisprudencia en la materia, la institución a cargo del centro de salud, sea la Caja Costarricense de Seguro Social o una empresa privada, es la responsable directa por el pago de los daños y perjuicios causados a raíz del extravío, hurto o robo de pertenencias personales del paciente.

3. Para el caso de quienes laboran en la CCSS, los y las profesionales de Enfermería tienen una prohibición expresa para resguardar las pertenencias del paciente.
4. De acuerdo con la normativa de la CCSS los y las profesionales de Enfermería deben 1.- levantar informe completo de los objetos personales de los pacientes, 2.- colocarlos en una bolsa plástica, 3.- entregarlos al servicio de destino.
5. Esta Fiscalía recomienda a sus agremiadas y agremiados que toda acción relacionada con las pertenencias de sus pacientes se anote como corresponde en el Expediente de Salud, tal como lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley N°2343.
6. Resulta ilegal que el patrono descuente del salario del trabajador cualquier tipo de indemnización. Según jurisprudencia de la Sala Segunda, el cobro de daños y perjuicios al trabajador solo puede darse previa sentencia condenatoria en la vía judicial (sector privado) o sanción disciplinaria en la vía administrativa (sector público).

Dr. Fernando Chamorro Tasies
Fiscal